

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 22 DE JULIO DE 1943

NUMERO 9156

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Resueltos por los cuales se conceden varios permisos y se dan unas autorizaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO
Contrato N° 28 de 7 de Julio de 1943, celebrado entre el Gobierno y el señor Luis Carlos Prieto.
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábricas.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE PERMISOS

RESOLUCION NUMERO 358

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 358.—Panamá, Junio 28 de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Los señores Mauricio Harrouche y Elvira M. Ayala, solicitan de este Ministerio la reducción del Arancel para introducir cierta cantidad de gallinas.

Consideradas estas clases de solicitudes en Consejo de Gabinete, se acordó autorizar a este Ministerio para que accediera a ellas, mediante una adecuada reglamentación. Ello se aviene a las prescripciones del artículo 1º de la Ley 90 de 1º de Julio de 1941, que dice así:

Haciendo uso de esta facultad se concederán los permisos de importación solicitados, mediante las siguientes condiciones:

a) El Arancel se reducirá en la siguiente escala:

Gallinas, a razón de B. 0.05.

Pavos, a razón de B. 0.10.

b) Los solicitantes deben presentar previamente un cheque certificado o de gerencia de uno de los bancos locales por una cantidad igual al valor que represente el impuesto comercial con el fin de garantizar que las importaciones se efectuarán.

c) Las importaciones deben hacerse dentro del término de ciento veinte días, salvo caso de fuerza mayor. Quedarán a beneficio del Tesoro Nacional las garantías consignadas si no se verifican o excedieren de este término.

d) La venta de los animales importados ya al por mayor o al detal será regulada por la Junta de Control de Precios.

En esta forma quedan resueltos los memoriales presentados.

En consecuencia, se otorgan los siguientes permisos:

A Mauricio Harrouche, 2.000 gallinas y 300 pavos.

A Elvira M. Ayala, 2.000 gallinas.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.,
Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2927

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto No. 2927.—Panamá, Junio 17 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Margarita Vázquez y Lemus, solicita permiso para reexportar a la República de Cuba, un Radio marca R. C. A. Víctor de 5 tubos, número 02635, tamaño pequeño, una plancha eléctrica, una lamparita de noche, tamaño pequeña, todos estos objetos son de su uso personal;

Que el objeto de esta reexportación obedece a que la peticionaria va a cambiar de residencia:

Que el artículo 3º del Decreto Ley N° 42 de 1942, faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que se justifiquen.

RESUELVE:

Concédase permiso a la señorita Margarita Vázquez y Lemos, para que haga la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2929

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto No. 2929.—Panamá, Junio 19 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor R. S. Mosher, Representante de The Panama Coca-Cola Bottling Company, solicita que se le conceda permiso para reexportar 150 galones de concentrado sintético de naranja, con destino a Medellín, Colombia;

Que este concentrado no lo usan las fábricas de bebidas refrescantes establecidas en la Repu-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, No. 2.—Tel. 2647 y 1964-J.—Apartado Postal No. 137. TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste No. 2.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES. Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No. 86. PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50. Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

blica como pudo comprobarse en investigaciones practicadas durante el mes pasado, razón por la cual se le concedió a la Coca-Cola Bottling Company permiso para reexportar 150 galones de concentrado sintético de naranja, tal como consta en el Resuelto 2876 de 27 de Mayo pasado;

Que es deseo del Gobierno no causar perjuicio al comercio local, y

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro está facultado por la disposición del Artículo 3º del Decreto Ley No. 42 de 1942, para permitir aquellas reexportaciones que se justifiquen,

RESUELVE:

Permitase a la Coca-Cola Bottling Co., hacer la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2943

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Sección Primera.— Resuelto No. 2943.—Panamá, 19 de Junio de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Encargado de Negocios de la Gran Bretaña, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita permiso para reexportar a Colombia, 45 cajas que contienen equipo de oficina y material impreso; 2 cajas que contienen una máquina de escribir cada una y una caja que contiene efectos personales;

Que la reexportación de estos artículos se debe a que son pertenecientes al señor Max-Thompson Stewart, Comisionado Comercial del Gobierno de Canadá, que ha sido trasladado a prestar servicios en Colombia, y

Que el Decreto Ley No. 42 de 1942, en su artículo 3º faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que se justifiquen, como la presente.

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Max-Thompson Stewart, Comisionado Comercial del Gobierno de Canadá para la reexportación de 45 cajas con equipo de oficina, dos máquinas de escribir y una caja con efectos personales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2930

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Sección Primera.— Resuelto No. 2930.—Panamá, 19 de Junio de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Chiriquí Land Company solicita permiso para enviar a Estados Unidos de América los objetos que a continuación se describen, con el fin de repararlos y regresarlos a Panamá:

3 Piezas Manómetros para locomotoras, suplidas originalmente con locomotoras eléctricas, serie 10837, 10838 y 11086.

1 Pieza Motor Eléctrico de 1/4 C. de F., Modelo 28001, suplido con máquina afiladora "Walmarth" Universal.

4 Piezas Chumaceras para Generador Eléctrico "Ingersol-Rand", serie No. 2223.

Que estas reparaciones sólo pueden ser hechas en las propias fábricas poseedoras de los datos y diseños originales que no pueden ser conseguidos en ninguna otra parte, por lo que se justifica la petición del memorialista; y

Que el Decreto Ley No. 42 de 1942, mediante su disposición del artículo 3º faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que se justifiquen.

RESUELVE:

Permitir a la Chiriquí Land Company el envío a Estados Unidos de las piezas enumeradas arriba con el fin de que sean reparadas y devueltas a Panamá.

Regístrese, comuníquese y consúltese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

Ministerio de Agricultura y Comercio

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 28

Entre los suscritos, a saber: Juan Galindo, Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura y Comercio, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará El Gobierno; y Luis Carlos Prieto, en nombre y representación de la "Compañía Panameña de Aceites, S. A.", por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato, teniendo en cuenta las disposiciones de las leyes 4ª de 1917 y 119 de 1928, y el mandato contenido en el artículo 23 de la Ley 69 de 1934.

Artículo 1º. El Contratista se obliga a tener establecida dentro del término de dos (2) años, contados desde la fecha de aprobación de este contrato, una fábrica para producir jabones de todas clases y otros productos similares y derivados, cuyo costo no sea menor de B. 40.000.00 (cuarenta mil balboas).

Artículo 2º. El Contratista se obliga a emplear en la fábrica y sus dependencias, por lo menos,

un 75% (setenta y cinco por ciento) de empleados panameños; y a pagar, no menos del 75% (setenta y cinco por ciento) de sus planillas de sueldos semanales o mensuales, a empleados de nacionalidad panameña.

Artículo 3º. El Contratista se obliga a depositar en el Banco Nacional de Panamá, inmediatamente después de aprobado este contrato, la suma de B. 500.00 (quinientos balboas) como garantía para responder del cumplimiento de las obligaciones que asume; y como constancia, presentará al Ministerio de Agricultura y Comercio la respectiva nota de depósito a fin de que se tome la información del caso. La suma mencionada quedará a órdenes del Gobierno para los fines a que haya lugar.

Artículo 4º. El Gobierno le permitirá al Contratista que importe, libre de impuestos de introducción, por el período inicial de dos (2) años, la maquinaria, equipos, accesorios y piezas separadas que necesite para la instalación de la fábrica en referencia.

También se le permitirá al Contratista que importe libre de impuestos de introducción, por el término de duración de este contrato, las piezas de repuesto que requiera a maquinaria y las siguientes materias primas, mientras no se produzcan en el país: Soda cáustica, sales necesarias para la saponificación, silicatos, resinas, esencias, envases y sebo. Este último cuando no pueda conseguirse en Panamá en cantidades suficientes para abastecer la fábrica. Las exoneraciones serán concedidas previo el cumplimiento por el Contratista de lo prescrito en el ordinal 13, artículo 2º de la Ley 29 de 1925, y cualesquiera otras disposiciones que rijan sobre la materia, así como el pago de derechos consulares al 8% ad-valorem.

Artículo 5º. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el Contratista asume, dará derecho al Gobierno para rescindir administrativamente este contrato, en cuyo caso, la garantía depositada ingresará al Tesoro Nacional en concepto de multa. Pero si, en cualquier tiempo después de que esté funcionando la fábrica, el Contratista dispusiere cerrarla y suspender en definitiva sus negocios, dando cuenta de ello al Gobierno, dicha garantía le será devuelta en su guía.

Artículo 6º. Este contrato podrá ser traspasado a cualquier persona, natural o jurídica, previo el consentimiento escrito del Poder Ejecutivo; pero en ningún caso podrá ser traspasado a ninguna empresa que no sea panameña, o que tenga menos

del porcentaje de capital perteneciente a panameños que exige la Ley 24 de 1941.

Artículo 7º. El presente contrato durará por el término de diez (10) años contados desde la fecha de su aprobación, salvo que antes sea cancelado conforme a la cláusula quinta.

Artículo 8º. Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y deberá ser sometido a la aprobación de la Honorable Asamblea Nacional en sus próximas sesiones ordinarias.

Para constancia de todo lo anterior, se firma este contrato, en doble ejemplar, en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Ministro de Agricultura y Comercio.
JUAN GALINDO.

El Contratista,
Luis Carlos Prieto.
Cédula N° 47-7540.

Aprobado.
El Contralor General de la República.
Ricardo Marciaq.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 7 de Julio de 1943.

Aprobado.
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.
El Ministro de Agricultura y Comercio.
JUAN GALINDO.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 612

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 612.—Panamá, 14 de Junio de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, organizada según las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "sustancias, productos y preparaciones usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, drogas naturales o preparadas; tónicos medicinales y productos químicos usados en medicina y farmacia";

Que la marca consiste en la palabra distintiva TOFAXIN y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que lleven la marca, y en otros modos convenientes; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejan-

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.65 y las de meses atrasado un valor de B. 0.10.

do a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio.

A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado de registro número 630.

CERTIFICADO NUMERO 630

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 14 de Junio de 1943.—Cada: 14 de Junio de 1953.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 612, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para amparar y distinguir en el comercio "sustancias, productos y preparaciones usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene; drogas naturales o preparadas; tónicos medicinales y productos químicos usados en medicina y farmacia", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de Marzo de 1942, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8828 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 13 de Junio de 1942.

Panamá, 14 de Junio de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio.

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva TO-FAXIN y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y de otros modos convenientes.

RESUELTO NUMERO 613

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 613.—Panamá, 14 de Junio de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, organizada según las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la

ciudad de Bogotá, República de Colombia, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "sustancias, productos y preparaciones usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene; drogas naturales o preparadas; tónicos medicinales y productos químicos usados en medicina y farmacia";

Que la marca consiste en la palabra distintiva VIOCOLIL, y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y de otros modos convenientes;

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio.

A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado de registro número 361.

CERTIFICADO NUMERO 361

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 14 de Junio de 1943.—Cada: 14 de Junio de 1953.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 613, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para amparar y distinguir en el comercio "sustancias, productos y preparaciones usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene; drogas naturales o preparadas; tónicos medicinales y productos químicos usados en medicina y farmacia", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Abril de 1942, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8834 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de junio de 1942.

Panamá, 14 de Junio de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio.

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva VIOCOLIL y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que lleven la marca y de otros modos convenientes.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 25 de Junio de 1943.

- As. 4765. Escritura N° 871 de 24 de Junio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Eduardo Jaime Vásquez constituye hipoteca y anticresis a favor de la "Compañía Internacional de Seguros S. A." sobre una finca de su propiedad.
- As. 4766. Escritura N° 870 de 23 de Junio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el 15 de Mayo de 1943, por la Junta Directiva de la "Cia. Inmobiliaria de la Calle Séptima S. A." ("Seventh Street Realty Corporation").
- As. 4767. Diligencia de fianza extendida el 24 de Junio de 1943, en el Despacho del Juzgado 4º del circuito de Panamá, por la cual David Robles constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, de la Sección de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Charles Steppsinger.
- As. 4768. Escritura N° 863 de 21 de Junio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual María Elena de Obarrio de la Guardia y otros, cancelan una hipoteca constituida por Esther Gutiérrez de Boutaud.
- As. 4769. Diligencia de fianza extendida el 24 de Junio de 1943, en el Despacho del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por la cual Temistocles Díaz Quelquejau, como apoderado de Domingo Díaz Arosemena, constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Santiago Acuña.
- As. 4470. Escritura N° 916 de 24 de Junio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Abigail Fábrega de Leuteritz recibe un préstamo adicional de la Caja de Ahorros.
- As. 4771. Escritura N° 910 de 23 de Junio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por Juana Bautista Palma y Carmen Palma viuda de Hilders.
- As. 4772. Escritura N° 876 de 25 de Junio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Carlos Angel Ramón Rodgers vende una finca de la Provincia de Panamá, a Mariano Sosa Calviño.
- As. 4773. Escritura N° 859 de 22 de Junio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el 22 de Junio de 1943, por la Asamblea General de Accionistas de la "Compañía Comercial Arosemena S. A."
- As. 4774. Escritura N° 690 de 24 de Mayo de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Ricardo Antonio Morales confiere poder general a Juan Roberto Morales, y en caso de ausencia de éste lo ejercerá Elena Leticia Morales de Morgan.
- As. 4775. Escritura N° 896 de 22 de Junio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Carmen Navas de Caicedo un lote de terreno en Chilibre.
- As. 4776. Escritura N° 704 de 28 de Mayo de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Ana Arze.
- As. 4777. Escritura N° 311 de 24 de Junio de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Jacobo Lorenzo Salas cancela hipoteca asumida por Saim Salomón Cohen, y éste vende dos fincas a David Malca.
- As. 4778. Escritura N° 104 de 21 de Junio de 1943, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento N° 4453 del Tomo N° 30.
- de la Notaría 3ª, por la cual la Nación, vende a María de Jesús Navas de Zúñiga un lote de terreno de la urbanización de Arraizán, Distrito de Panamá.
- As. 4780. Escritura N° 467 de 19 de Junio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Cainis y Pascual, Limitada" con domicilio en la ciudad de Panamá.
- As. 4781. Telegrama de fecha 25 de Junio de 1943, del Juez del Circuito de Coclé, el cual comunica que por auto de esa misma fecha, ha decretado secuestro sobre la finca N° 909 de la Sección de Coclé de propiedad de Arcadio Barria, a petición de Virgilio Tejada Luna.
- As. 4782. Oficio N° 358 de 24 de Junio de 1943, del Juzgado 1º del Circuito de Colón, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Virgilio Tejada Luna.
- As. 4783. Diligencia de fianza extendida el 25 de Junio de 1943, en el Despacho del Juzgado 3º del Circuito de Panamá, por la cual Didacio Silvera como apoderado de Julio Constancio Coronado, constituye hipoteca sobre la parte que le corresponde al citado Coronado, sobre la finca N° 1138 de la Provincia de Coclé, para garantizar costas en el juicio ordinario propuesto por Eduardo Navarrete, en representación de María del Pilar Florez contra Pedro Castillo Q. y otros.
- As. 4784. Escritura N° 905 de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Elias Cohen vende a Samuel Cohen su participación en la sociedad denominada "Elias Cohen y Compañía Limitada"; y se cambia el nombre de esta sociedad por el de Alberto Mizrahi y Cia. Limitada.
- As. 4785. Escritura N° 920 de 25 de Junio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Cemento Panamá, S. A.
- As. 4786. Escritura N° 83 de 29 de Mayo de 1943, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Isaias Chang Ortiz hace un préstamo hipotecario a Guillermina Díaz viuda de Barrios.
- As. 4787. Escritura N° 306 de 19 de Junio de 1943, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el día 17 de Marzo de 1943, por la Junta General de Accionistas de la Compañía de L. L. Toledano S. A.
- As. 4788. Resuelto N° 627 de 23 de Junio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad Robert Porter & Co. Limited, de Londres, Inglaterra.
- As. 4789. Resuelto N° 629 de 23 de Junio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad Scott & Turner Limited, domiciliada en Gallowgate, Newcastle-on-tyne, Inglaterra.
- As. 4790. Certificado expedido por el Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 23 de Junio de 1943, en el cual consta el traspaso hecho por la sociedad Phyllosan Laboratories Inc. a favor de la sociedad Natural Chemicals Inc., domiciliada en Nueva York, E. U. de A., de los derechos que tiene sobre la marca de fábrica registrada bajo Certificado N° 2352.
- As. 4791. Resuelto N° 631 de 23 de Junio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad Brown & Williamson Tobacco Corp. (Export) Limited, de Westminster, Millbank, Londres, Inglaterra.
- As. 4792. Resuelto N° 632 de 23 de Junio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad Thomas Kerfoot & Co. Limited, de Bardley, Lancashire, Inglaterra.
- As. 4793. Resuelto N° 628 de 23 de Junio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad Thomas Hubback & Son Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra.
- As. 4794. Escritura N° 280 de 23 de Febrero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Gustavo Trius da en arrendamiento un local de su finca N° 3608 a la sociedad Navarrete & Martínez Cia. Ltda.
- As. 4795. Patente Profesional N° 367 de 30 de Junio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Máximo Carrizo V., domiciliado en la ciudad de Colón.
- As. 4796. Resuelto N° 626 de 23 de Junio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad British American Tobacco Company, domiciliada en Londres, Inglaterra.
- As. 4797. Resuelto N° 635 de 24 de Junio de 1943,

HUMBERTO ECHEVERRI V.,
Registrador General.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 26 de Junio de 1943.

As. 4779. Escritura N° 397 de 29 de Mayo de 1943,

del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad Tootal Broadhurst Lee Company Limited, domiciliada en Manchester, Inglaterra.

As. 4798: Resuelto N° 633 de 24 de Junio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad International Cellocotton Products Company, de Chicago, Illinois, E. U. de A.

As. 4799: Resuelto N° 636 de 24 de Junio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad John Dewar & Son Limited, domiciliada en Perth, Escocia, y Londres, Inglaterra.

HUMBERTO ECHEVERIS V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Maduro Fidanque Hermanos contra Eva García, se ha señalado el día 20 de Agosto próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate de la siguiente finca:

"Finca Número 162, inscrita al folio 334 del Tomo 40 de la Sección de Propiedad, Provincia de Veraguas: Que consiste en un terreno de los indultados, denominado "El Coco", cultivado con pasto artificial y cercado, situado en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, el cual tiene los siguientes linderos: Norte, Camino de La Barbarena; por el Sur, potrero de José Fidel Cabezas; Este, Camino del Barrito; y por el Oeste, potrero de José Fidel Cabezas y Camino de La Barbarena.

"Esta finca tiene un valor catastral de doscientos balboas (B. 200.00).

"La finca descrita ocupa una extensión superficial de seis (6) Hectáreas con tres mil quinientos diez y seis (3516) metros cuadrados."

Servirá de base para el remate de la finca que se persigue en esta ejecución, el valor catastral asignado a la misma y serán ofertas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha base.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde, y de esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor total del bien en remate.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

(Primera publicación).

Alfonso J. Ferrer.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal, por medio del presente.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Tranquilina Bustamante o Gustamante se ha dictado el siguiente auto que en su parte pertinente dice:

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

"Por tanto, el suscrito Juez Primero Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 1623, 1624 y 1625 del C. J., DECLARA:

"Primero. Que está abierta la sucesión intestada de Tranquilina Bustamante o Gustamante, desde el 22 de Junio de 1942, fecha de su fallecimiento;

"Segundo. Que es su heredera sin perjuicio de tercero, su prima hermana Ramona Batista, en cuarto grado; y

"Tercero. Que comparezcan a estar a derecho en la Sucesión los que se crean con algún derecho.—Fíjese el Edicto de que trata el artículo 1601 del C. J.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Germán López.—(fdo.) P. A. Aizpú, Secretario."

Para los efectos del artículo 1601 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público del Despacho hoy diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

(Única publicación).

GERMAN LOPEZ.

P. A. Aizpú.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente CITA y EMPLAZA al procesado Rodolfo Tejada, varón, mayor de edad, panameño, natural del distrito de Las Tablas, ex-Agente de Policía y con cédula número 34-3452, para que comparezca a este tribunal dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, por sí o por medio de apoderado a notificarse de la sentencia condenatoria dictada por este Juzgado en el juicio criminal que se le sigue por el delito de ultraje a funcionario público. Dicha sentencia en su parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, dos de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

"En mérito de las anteriores consideraciones, el que firma, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República, por autoridad de la Ley, CONDENA a Rodolfo Tejada, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Tablas de la Provincia de Los Santos, casado, ex-Agente de Policía, con cédula de identidad personal número 34-3452, a la pena de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00), que pagará al Tesoro Nacional, y al pago igualmente de los gastos procesales, por ultrajes al Sr. Personero Municipal del Distrito de Las Palmas.

"Comuníquese esta resolución al empleado de Hacienda de esta Provincia, para los efectos legales consiguientes.

"Como el reo se mantiene en rebeldía, notifíquesele esta sentencia en la forma indicada por el artículo 2345 en relación con el 2349 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Ignacio de L. Valdéz.—El Secretario. (fdo.) J. Guillén."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de Julio de mil novecientos cuarenta y tres (1943), por el término legal; copia del cual se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, conforme lo establece el Código de Procedimiento.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación).

IGNACIO DE L. VALDES.

J. Guillén.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Recaudador General de Rentas Internas, Interino, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que está investido, por este medio cita y emplaza a la sociedad denominada "Banyano River Lumber Company", para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este Edicto comparezca a este Despacho, por medio de su Apoderado General o de Representante legalmente constituido a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se le sigue como deudora del Fisco por el impuesto sobre inmuebles.

Se advierte a la sociedad emplazada que de no concurrir en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Panamá, 14 de Julio de 1943.

El Recaudador General de Rentas Internas, Interino,
CARLOS ALVARADO A.
Cédula N° 47-56.

El Secretario Ad-hoc,

(Quinta publicación).

Victor de la Rosa.
Cédula N° 47-2317.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Julio 22 de 1943

CUADRO No. 156 — JULIO 7 DE 1943

Domingo Díaz A., auto usado Oldsmobile Sedan, mot. L-347800, 1 bulto, por	800	adic. a la dec. 12361 y liq., 11976, de Nueva Orleans, por	
Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., madera de pinotea, 1.609 bultos, de Nueva Orleans, por	2.508	Heurtematte Co., galletitas y galletitas de soda, 36 bultos, de Buenos Aires, por	341
Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., alambre de púas y clavos galvanizados, 1.080 bultos, de Nueva Orleans, por	4.082	Casa Celerin, pañuelos, servilletas y platos de papel, 60 bultos, de Nueva Orleans, por	260
Octavio A. de la Cruz, La Alameda, polvo de leche descremada, 251 bultos, de Buenos Aires, por	2.202	Bazar El Limite, pasta y polvo dental, polvo de talco, etc., 45 bultos, de Nueva Orleans, por	715
Endara Riba, S. A., extracto de tomate, salame, mondongo sec., etc., 765 bultos, de Buenos Aires, por	7.005	La Oficina Moderna, J. L. Salas, máquinas engrasadoras completas, 1 bulto de Los Angeles, por	155
Heurtematte Co., objetos de cristal para usos domésticos, 15 bultos, de Nueva Orleans, por	453	Co. Servicio de Autos Omphroys, S. A., accesorios para autos, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	354
Heurtematte Co., objetos de cristal para usos domésticos, 14 bultos, de Nueva Orleans, por	475	Sucesores de Robert Dixon, máquinas registradoras de segunda mano, 20 bultos, de Nueva Orleans, por	2.568
Swift Co., jamones ahumados, 320 bultos, de Nueva Orleans, por	7.348	Bazar El Limite, W. Karmalek, pasta y polvo dental, polvo de talco, etc., 40 bultos, de Nueva Orleans, por	616
Swift Co., tablas de papel impresos y papeleria, etc., 1 bulto, de Nueva Orleans, por	33	Morrison Novelties, ornamentos de barro, 10 bultos, de Los Angeles, por	612
Swift Co., coils de fierro en salmuera, 25 bultos, de Nueva Orleans, por	928	Singer Sewing Machine Co., pieza de recambio para máquina de coser, etc., 4 bultos, de Nueva Orleans, por	2.568
Wallingford y Arango, S. A., repuestos para camiones y bombilla para autos, de Nueva Orleans, por	891	Farmacia Evertsz pasta y polvo dental y polvo de talco, etc., 37 bultos, de Nueva Orleans, por	782
Warner Bros., películas de cine, 2 bultos, de Puerto de Guayaquil, por	1.053	Cia. Colgate Palmolive Peet, Rob. G. de Paredes, pasta dental, polvo de talco, etc., 19 bultos, de Nueva Orleans, por	345
Pedro Chaluja, cajitas para jabón de pasta, correa de imitación cuero, 5 bultos, de Nueva Orleans, por	772	Ricardo A. Miró, tintas para maderas, 25 bultos, de Nueva Orleans, por	296
Armour Co., quesos estilo pimienta, 650 bultos, de Los Angeles, por	6.512	Heurtematte Co., marcos para retratos, ropa interior de seda artificial, etc., 11 bultos, de Los Angeles, por	684
Armour Co., manzanas en latas, 500 bultos, de San Francisco, por	1.551	Mariano Arosemena, envases vacíos de vidrio para tinta, etc., 38 bultos, de Nueva Orleans, por	145
Armour Co., jugo de tomate en latas, 625 bultos, de San Francisco, por	1.300	Vila Hnos. Ltda., anís del Mono, coñac Tres Palos, etc., 615 bultos, de Valparaíso, por	5.010
Colgate Palmolive Peet, pasta dentífrica y polvo dental y para la cara, 601 bultos, de Nueva Orleans, por	9.821	Vila Hnos. Ltda., muestras de cristalería, frutas confitadas, 2 bultos, de Valparaíso, por	29
Colgate Palmolive Peet, polvo dentífrico y brillantina para el cabello, 44 bultos, de Nueva Orleans, por	655	Fáb. Nacional de Calzado, cueros curtidos para calzado, 2 bultos, de Río de Janeiro, por	1.289
Colgate Palmolive Peet, crema para afeitar, etc., 115 bultos, de Nueva Orleans, por	882	The Panamá Coca-Cola Bottling Co., coronas de corcho y metal, 1.000 bultos, por	8.290
Colgate Palmolive Peet, polvos de talco, 32 bultos, de Nueva Orleans, por	594	Hotel Internacional, cubiertos (menús impresos) banderas de tela, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	653
Colgate Palmolive Peet, brillantina, cosmético en pasta, jabón líquido para el cabello, de Nueva Orleans, por	1.289	Higinio García, Fábrica de Calzado La Española, tacones de cartón, tinta, etc., 16 bultos, de Nueva Orleans, por	318
María Mercedes Chen de Chen, Casa Chen, tinta para escribir, 25 bultos, de Los Angeles, por	307	Carlos M. Arias F., cuna de hospital usada, 1 bulto, por	55
Endara Riba, S. A., salsa de chili, 17 bultos, de San Francisco, por	31		
The Texas Co. Inc., repuestos para apagador de incendios, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	27		
Joaquín Ruiz Alvarez, pasta dental, polvos dentales, y talco, etc., 34 bultos, de Nueva Orleans, por	603		
Chung Yet Sun, Fáb. de Calzado La Central, vaquetas, 7 bultos, de Nueva Orleans, por	1.261		
Ramona Lefevre, auto usado Ford Coupe mot. Igraf 68.348, 1 bulto, por	800		
Luis E. Uribe, aceitunas, 14 bultos, de Los Angeles, por	421		
Heurtematte Co., camisas de rayón y de algodón, sacos de algodón para hombres, etc., 2 bultos, de Nueva Orleans, por	899		
Wallingford y Arango, S. A., declaración			

CUADRO No. 157 — JULIO 8 DE 1943

Félix B. Maduro, S. A., tela y batista, pañuelos, repasadores de lino, etc., 5 bultos, de Liverpool, por	5.268
Cia. Industrial y Comercial, S. A., papel encerado para envolver, 17 bultos, de Nueva Orleans, por	727
Banco Agro-Pecuario e Ind., arroz oro, 2.500 bultos, de La Unión, por	25.750
Cia. Industrial y Comercial, S. A., palitos para caramelos, 300 bultos, de Nueva Orleans, por	1.477
C. González Revilla Hno., Colgate Palmolive Peet, pasta y polvo dental, etc., 37 bultos, de Nueva Orleans, por	581
C. González Revilla Hno., colonia Cordon Verti, 1 bulto, de Buenos Aires, por	157
C. González Revilla Hno., tabletas y un-	

güentos medicinales, 5 bultos, de Los Angeles, por		mir; cartulina; sobre; etc., 60 bultos, de Nueva Orleans, por	1.144
C. González Revilla Hno., tónico medicinal, 2 bultos, de Los Angeles, por	1.396	Virgilio Capriles, cemento nacional (muestras), 1 bulto, de Corinto, por	10
Esteban Durán Amat, whisky Schenley Blend Red, Black Label, etc., 44 bultos, de San Francisco, por	96	The Wholesale Tire y Supply, sandalias incas para señoras, 1 bulto, de San José, Guatemala, por	67
Esteban Durán Amat, whisky Schenley Blend Red, Black Label, etc., 12 bultos, de San Francisco, por	3.837	The Wholesale Tire y Supply, sandalias de lona para niños; etc., 4 bultos, de San José, Guatemala, por	452
Villanueva y Tejeira, carbón mineral, 1 bulto, por	1.062	Cia. Panameña de Aceites, S. A., trabajo hecho por remover un protect, por	141
Joan C. Clare, carro usado "Ford Sedan, mot. 18-802.819, 1 bulto, por	15	A. D. Motta, agua de colonia; polvos de talco; etc., 8 bultos, de Liverpool, por	1.255
Cia. Inmobiliaria La Unión, S. A., tapones de corcho para botellas, 5 bultos, de San Francisco, por	260	Cardoze y Lindo, juego de accesorios de aparato de soldar, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	297
C. González Revilla Hno., pasta dental, polvo de talco, 52 bultos, de Nueva Orleans, por	269	José María Alvarez, bolsas de tela para señoras, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	190
Chung Yet Sun, tacones de caucho, bultos, de Barranquilla, por	1.134	Alfarería Nacional, S. A., tierra refractaria, 100 bultos, por	182
C. González Revilla Hno., palatol con creosota, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	1.175	A. Ferrer y Co., Ozomulsión, 24 bultos, de Nueva Orleans, por	560
Eulalio Barrera, José Wong, pasta dental, polvo de talco y para la cara, etc., 13 bultos, de Nueva Orleans, por	136	Generoso Sobenis, auto Cadillac, motor N° 3193830, 1 bulto, por	200
Endara Riba, S. A., quesos y frutas abrigantadas, 377 bultos, de Buenos Aires, por	215	C. A. Mindran y Co. Ltda., vino tinto de mesa; vinos generosos; etc., 420 bultos, del Callao, por	4.761
Argentina, S. A., Unifico, S. A., carne vacuna en conserva, mondongo, salchicha, etc., 94 bultos, de Buenos Aires, por	2.348	M. J. Piza Gabriel Co. Ltda., whisky Gold Cap y Blue Cap, 20 bultos, de Liverpool, por	207
Novedades Antonio, S. A., polvo para el cutis, 92 bultos, de Nueva Orleans, por	630	M. J. Piza Gabriel Co. Ltda., whisky Gold Cap y Blue Cap, 30 bultos, de Liverpool, por	392
Casa Ahfu, S. A., harina de trigo, 200 bultos, de Nueva Orleans, por	349	Hospital Santo Tomás, bastones de vendas para hacer rollo de yeso, 5 bultos, por	25
A. Ferrer Co., efíxires, tabletas medicinales, jarabe Koguin, etc., de Nueva Orleans, por	467	Hospital Santo Tomás, rollos 1½"x3/16", artículos para el Depto. de Alderas, 60 bultos, por	0
Luis E. Uribe, cebollas y salsa picante, 60 bultos, de Nueva Orleans, por	1.505	Hospital Santo Tomás, dosis para prueba Shick, inoculación contra la tifo, ea, por	10
Aristides Romero, frazadas de algodón, 10 bultos, de Nueva Orleans, por	196	Hospital Santo Tomás, reparac in (soldar) la esterilizadora de cobre, por	23
Fábrica de Jabón y Velas "La Perfecta", S. A., pabito de algodón trenzado para velas, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	1.440	Hospital Santo Tomás, sopletes N° 876, capacidad 1/4 de galón, 2 bultos, por	7
Julio Vos, tintes para el cabello y lápices, tintura para cejas, 7 bultos, de Los Angeles, por	493	Ministerio de Hacienda, Almacén del Gobierno, alambre de hierro galvanizado, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	24
Aristides Romero, loza decorada surtida, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	1.500	Sección de Materiales y Compras, bisulfuro de carbono, tetracloruro de carbono, etc., 17 bultos, de Nueva Orleans, por	171
Aristides Romero, loza decorada surtida, 6 bultos, de Nueva Orleans, por	171	Sección de Materiales y Compras, Hospital Santo Tomás, báisamo del Perú, aceite tremen-tina, de Nueva Orleans, por	105
Aristides Romero, loza decorada surtida, 6 bultos, de Nueva Orleans, por	240	Cia. Colgate Palmolive Peet, crema de afeitar, jabón neutro para afeitar, etc., 115 bultos, de Nueva Orleans, por	882
Aristides Romero, alambre de púas galvanizado, 1.941 bultos, de Nueva Orleans, por	24	Cia. Colgate Palmolive Peet, polvos para la cara, 28 bultos, de Nueva Orleans, por	933
Swift Co., manteca de cerdo, 125 bultos, de Nueva Orleans, por	4.546	León Nahmad Co., alpargatas, casimir de lana, calzado de cuero, etc., 16 bultos, de Buenos Aires, por	6.014
Swift Co., manteca de cerdo, 700 bultos, de Nueva Orleans, por	2.174	Cia. Avila, S. A., papel higiénico, 30 bultos, de Los Angeles, por	192
Swift Co., manteca de cerdo, 3.000 bultos, de Nueva Orleans, por	3.917	Lazare Hassin, género de algodón, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	314
Swift Co., maquina para moler carne usada y prop., 1 bulto, de Nueva Orleans, por	16.781	La Importadora, S. A., papel de toilet, 100 bultos, de Nueva Orleans, por	515
Swift Co., colas de puercos en salmuera, 5 bultos, de Nueva Orleans, por	90	Augusto Neuman, sal hepática, pasta dentífrica, etc., 17 bultos, de Nueva Orleans, por	588
Rosa de Yanes, llantas y tubos usados "Good-year" 8-25x20, 14 bultos, por	297	Julio Vos, servilletas de papel, 11 bultos, de Nueva Orleans, por	57
Aristides Romero, adornos de algodón para vestido, toallas de algodón, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	550	Julio Vos, jabón para afeitar, 20 bultos, de Nueva Orleans, por	88
Aristides Romero, crepe estampado, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	1.668	Armco Panameña, S. A., tubería de hierro galvanizado, 799 bultos, de Nueva Orleans, por	7.686
Aristides Romero, frazada de algodón, 8 bultos, de Nueva Orleans, por	1.226	Bestrit, Miranda Hnos., carbón de piedra, 2 toneladas, por	61
Aristides Romero, bombillas electricas, 9 bultos, de Nueva Orleans, por	1.557	Luis E. Uribe, cebollas, 600 bultos, de Nueva Orleans, por	1.410
Ministerio de Agricultura y Comercio, Icaza y Cia., tractores agrícolas y accesorios, 12 bultos, de Nueva Orleans, por	72	Ministerio de Salubridad y O. Públicas, camiones de transporte, pieza de repuestos para autos, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	185
C. González Revilla Hno., transformadores eléctricos, 4 bultos, de Los Angeles, por	2.642	Wallace Bros., tarjetas de papel para montar retrato y fotografía, 18 bultos, de Los Angeles, por	268
Cardoze y Lindo, accesorios y repuestos para tractores, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	285	Casa Ah Fu, S. A., pasta dental, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	33
The Panama American Pub., papel de impre-	22		